CI

**Poder Judicial de la Nación**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

22000060220924

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE DOLORES - SECRETARIA CIVIL, SITO EN, Buenos Aires 127

**FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:**

Sr.: RICARDO DANIEL TROVATO - TROVATO RICARDO DANIEL

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

| | 10/2019 | N | CI | CIVIL | | N | N | N |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° ORDEN | EXPTE N. | ZONA | FUERO | SALA | | COPIAS | PERSONAL | OBSERV. |

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

TROVATO, RICARDO DANIEL c/ AFIP s/AMPARO LEY 16.986

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

31 de octubre de 2022

Fdo.: MARIA FLORENCIA CAMUSSI

# CONSTANCIA DE OPCIÓN

## Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

**CUIT:** 27-26346255-1
CAMUSSI MARIA FLORENCIA
ESPAÑA 2624 Piso:7 Dpto:g
MAR DEL PLATA SUR
7600-BUENOS AIRES

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

A

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-10-2013

ACTIVIDAD: F883 - 691001 - SERVICIOS JURÍDICOS

Vigencia de la presente constancia: **29-05-2020 a 28-06-2020**

Hora **08:46:08** Verificador **208293598187**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

# CONSTANCIA DE OPCIÓN

## Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

**CUIT:** 27-26346255-1
CAMUSSI MARIA FLORENCIA
ESPAÑA 2624 Piso:7 Dpto:g
MAR DEL PLATA SUR
7600-BUENOS AIRES

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

A

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-10-2013

ACTIVIDAD: F883 - 691001 - SERVICIOS JURÍDICOS

Vigencia de la presente constancia: **29-05-2020** a **28-06-2020**

Hora **08:46:08** Verificador **208293598187**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

**SOLICITA REGULACION DE HONORARIOS POR LA ACTUACIÓN EN CÁMARA**

Señor Juez:

MARIA FLORENCIA CAMUSSI, abogada, Tº 702 Fº 382 CFAMDP, representante legal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, con domicilio electrónico en 27263462551 conforme Acordada CSJN. 38/2013.- en los autos caratulados: **TROVATO, RICARDO DANIEL C/ AFIP S/AMPARO LEY 16.986**, EXPEDIENTE Nº10/2019, de trámite por ante el JUZGADO FEDERAL DE DOLORES - SECRETARIA CIVIL, a V.S. me presento respetuosamente y digo:

**I.- SOLICITA REGULACION DE HONORARIOS.**

Habiendo quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos, vengo por el presente a solicitar a VS, se se proceda a la regulación de honorarios profesional por las tareas realizadas en la alzada.

**II.-DENUNCIA SITUACION FISCAL.**

Que se deja constancias que la suscripta, se desempeña exclusivamente bajo relación de dependencia con la AFIP. D.G.I., encontrándome inscripta como Monotribustista.

**III.- FORMA DE PAGO**

Que se deja constancia que la forma de pago debe efectuarse conforme los establece la Disposiciòn 61/2010 , la que se transcribe:

“ARTICULO 1°.- Para el pago de los honorarios regulados a favor de los abogados y peritos del Fisco, en los procesos atinentes a las materias contencioso tributaria, previsional, penal tributaria, clausuras y/o decomisos;

así como juicios universales y aquellos generados en juicios sin contenido tributario ni previsional (vgr. materia administrativa, civil, laboral, etc.), excepto ejecuciones fiscales, resultará de aplicación lo establecido por la presente.

ARTICULO 2°.- Las áreas generadoras de los honorarios indicados en el Artículo 1°, deberán utilizar la transacción "web" desarrollada al efecto, la que posibilita la carga de los honorarios "tipos de pago 01", ítem "Honorarios de Abogados y Peritos". A tal fin, los usuarios designados por las áreas involucradas deberán ingresar a dicha transacción mediante una clave única de autenticación gestionada a través del Sistema Unico de Autenticación (SUA).

El sistema mostrará al usuario distintos campos para el ingreso de los datos referenciales del contribuyente, del juicio de que se trate y de los honorarios a abonar.

Una vez finalizada la carga, el usuario deberá confirmar los datos ingresados.

ARTICULO 3°.- Generada la obligación de pago por el autorizado, el contribuyente -o un tercero- deberá ingresar al sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), con su "Clave Fiscal" obtenida conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y complementarias, a fin de emitir el Volante Electrónico de Pago (VEP) y, posteriormente, ordenar su cancelación mediante transferencia electrónica de fondos a través de "Internet", de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 1.778, su modificatoria y complementarias.

A tal efecto, deberá ingresar al sistema "Presentación de DJ y Pagos", opción generar "Nuevo VEP", elegir del menú "Grupos de tipo de pagos" la opción "Honorarios de Abogados", seleccionando en este caso,

"tipos de honorario 01", ítem "Honorarios de Abogados y Peritos".

Por último, el usuario deberá elegir la entidad de pago a través de la cual se ordenará la transferencia electrónica de fondos y consignará los datos referenciales de la respectiva cuenta bancaria.

ARTICULO 4º.- El Volante Electrónico de Pago (VEP) así generado se regirá, en cuanto al plazo de validez y demás formalidades, por lo dispuesto en la Resolución General Nº 2.752.

ARTICULO 5°.- Déjase sin efecto la boleta de depósito F. 125 (Nuevo Modelo) -Honorarios de Abogados y Peritos-.

**IV.- PETITORIO**

1.- Se regulen honorarios.

2,. Se tenga presente la situación de la suscripta frente al IVA y aportes previsionales.

3.- Se tenga presente el procedimiento de deposito de honorarios.-

PROVEER DE CONFORMIDAD, QUE

SERA JUSTICIA



Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA CAMUSSI
Date: 2022.10.25 12:40:42 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES

**10/2019 TROVATO, RICARDO DANIEL c/ AFIP s/AMPARO LEY 16.986**

Dolores,  de octubre de 2022.- CHC

Se presenta la letrada de la demandada y solicita que habiendo quedado firme la sentencia dictada, se regulen sus honorarios profesionales.

Téngase presente y hágase saber a la actora que el pago debe efectuarse conforme los establece la Disposición 61/2010 de la AFIP.

Que el objeto del presente amparo debe considerarse como de monto indeterminado, por lo cual regulo los honorarios regúlanse los honorarios profesionales de las Dras. Mirta Susana Calvo y María Florencia Camussi –a distribuirse en partes iguales entre ambas letradas- en la suma de pesos doscientos ocho mil ($ 208.000.-) que equivalen a 20 UMA (cf. Ac. 25/22 de la CSJN que lo fija en $ 10.400), con más el I.V.A. –si correspondiere y aportes previsionales (art. 48 de la ley 27.423). Notifíquese. (art. 56 y 57 de la ley citada).-

Ante mí:

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTIN BAVA
Date: 2022.10.28 13:39:22 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIA ANALIA IDABOUR
Date: 2022.10.31 09:36:26 ART

#33063113#347276765#20221028105809137